

Expte. CONP/2025/5466

RESOLUCIÓN por la que se ordena a la Empresa de Transformación Agraria. SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) el encargo de la ejecución de las obras de REPARACIÓN ESTRUCTURAL PASARELA PEATONAL SOBRE LA AS-112 Y LA VÍA FERROVIARIA DE ADIF QUE COMUNICA CABORANA (ALLER) CON SU ZONA DEPORTIVA.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 25 de julio de 2025, se inició el expediente del encargo a la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) para la ejecución de las obras de REPARACIÓN ESTRUCTURAL PASARELA PEATONAL SOBRE LA AS-112 Y LA VÍA FERROVIARIA DE ADIF QUE COMUNICA CABORANA (ALLER) CON SU ZONA DEPORTIVA, con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, se aprobó su presupuesto, las condiciones que han de regir su ejecución y los precios de usuario de aplicación exclusiva al citado encargo.

SEGUNDO.- El presupuesto aprobado es TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIEZ EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (324.010,90 €), no sujeto a IVA, a financiar con cargo a la partida presupuestaria 18.04.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

Año	Importe (€)
2025	85.000,00
2026	239.010,90
TOTAL	324.010,90

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543216616760024		

titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, entre otras, las competencias en materia de obras cooperables de los concejos.

TERCERO.- El artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula detalladamente la figura de los encargos a medios propios personificados y establece en su apartado 2 los requisitos que han de cumplir las personas jurídicas para tener la consideración de medio propio personificado respecto de una entidad del sector público y en su apartado 4 los requisitos que han de cumplir para tener la consideración de medio propio personificado respecto de dos o mas poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, la Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSA), tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de las Comunidades Autónomas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. Las relaciones de TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b). Según el apartado 4 de la citada disposición adicional, TRAGSA tiene por función, entre otras, la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o

	Estado del documento	Original	Página 2 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543216616760024			

enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente.

QUINTO.- La cláusula octava del Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el medio propio Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), señala que “Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente”. Asimismo, dicho artículo establece que, “antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto”.

SEXTO.- Las tarifas aplicables al encargo se recogen en la Resolución de fecha 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

SÉPTIMO.- El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 señala: “A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA), corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.”

OCTAVO.- Por Resolución de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, de 8 de mayo de 2025 (BOPA 9-V-2025), se delegan competencias del titular de la Consejería en los titulares de sus órganos centrales, y, en concreto, se delega en el Director General de Cooperación Local y Seguridad, el nombramiento del responsable de los encargos a medios propios tramitados a propuesta de la Dirección General. No obstante, al amparo de lo establecido en el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, la persona titular de la Consejería podrá avocar para sí el conocimiento de las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) en su condición de medio propio de la Administración, la ejecución de las obras de REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE LA PASARELA PEATONAL SOBRE LA AS-112 Y LA VÍA FERROVIARIA DE ADIF QUE COMUNICA CABORANA (ALLER) CON SU ZONA DEPORTIVA, con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, según el Proyecto aprobado por Resolución de 15 de julio de 2025.

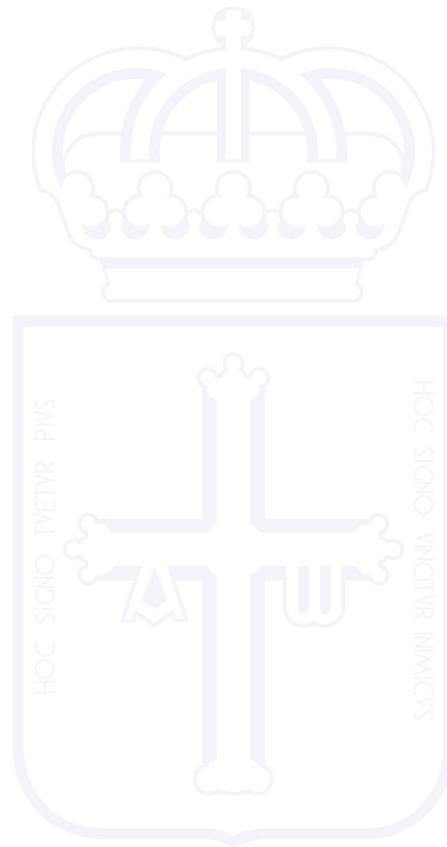
SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de TRAGSA, NIF A28476208, un gasto por importe de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIEZ EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (324.010,90 €), no sujeto a IVA, a financiar con cargo a la partida presupuestaria 18.04.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

Año	Importe (€)
2025	85.000,00
2026	239.010,90
TOTAL	324.010,90

TERCERO.- Avocar el conocimiento de los actos delegados, nombrando como responsable del encargo y Director de las obras al Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Francisco Javier Rodrigo Gutiérrez, Jefe de la Sección de Obras III, perteneciente al Servicio de Obras Cooperables de la Dirección General de Cooperación Local y Seguridad.

Esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante la Consejera de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su

notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.



Estado del documento

Original

Página 5 de 5

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543216616760024

